

La elección popular en la justicia nacional

Por: Heriberto Benito López Aguilar*

Marco teórico

Desde el punto de vista doctrinal, la Teoría de la Justicia de John Rawls es el referente para analizar la justicia social en México, a fin de que las tres funciones del poder público a través de los tres niveles de gobierno, ejecuten las acciones necesarias que hagan inmediata la impartición de justicia entre los justiciables.

Desde el punto de vista procesal, el principio de intermediación consiste en el contacto directo que la autoridad jurisdiccional debe tener con las partes en conflicto. Sin embargo, es pertinente la reforma judicial que propone la elección de juzgadores por electores puesto que previamente éstos deben conocer el perfil de aquellos para saber quiénes son.

Esbozo histórico

El espíritu del Constituyente de 1857 tiene que ser considerado en virtud de los argumentos hechos al momento de debatir ideas, como el caso de la discusión para distinguir características propias del juez lego y del juez letrado. Asimismo, la elección por voto de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El espíritu del Constituyente de 1917 también tiene que ser reconsiderado porque el Diario de Debates da cuenta de cómo se cristalizó la justicia social como ideal de la Revolución Mexicana. Aunque las circunstancias culturales evitan que se concrete como una práctica cotidiana.

Marco Jurídico

La reforma constitucional en materia judicial del 31 de diciembre de 1994 es el hecho fundamental del actual estado de cosas de la Función Judicial en nuestro país. Básicamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación despacha asuntos jurisdiccionales; y, por otro lado, el Consejo de la Judicatura Federal atiende cuestiones administrativas.

En 2003, el Máximo Tribunal convocó a una Consulta Nacional para una Reforma Integral y Coherente sobre el Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano, a fin de recabar propuestas tendientes a favorecer los intereses de los justiciables. En 2006, el Libro Blanco de la Reforma Judicial publicó dichas propuestas.

El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación y en el que destaca el tema relativo a la designación de juzgadores.

Enfoque Técnico

Las propuestas para mejorar y fortalecer la Función Judicial en nuestro país, específicamente durante el proceso electoral de juzgadores, el registro de éstos como candidatos debe atender a los requisitos siguientes: ético, académico, práctico y técnico, a través de documentación fehaciente.

* Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México.